

RESOLUCIÓN 585.CP.2012

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el jueves 20 de diciembre de 2012,

CONSIDERANDO:

Que, el literal c) del artículo 80 de la Ley Orgánica de Educación Superior, menciona: “La responsabilidad académica se cumplirá por los y las estudiantes regulares que aprueben las materias o **créditos** del período, ciclo o nivel, en el tiempo y en las condiciones ordinarias establecidas (...)”;

Que, el artículo 17 del Reglamento Codificado de Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior, establece las finalidades del **Sistema de Créditos**: “17.1 Establecer una medida del trabajo académico requerido para cumplir con los objetivos de formación de cada carrera y nivel de formación.- 17.2 Facilitar la organización curricular de los programas que ofertan las instituciones de educación superior.- 17.3 Permitir la introducción de formas flexibles de organización académica y administrativa.- 17.4 Regular la distribución del número de horas dentro de las actividades esenciales del proceso de formación.- 17.5 Reconocer el rol de facilitador del docente en el aprendizaje del estudiante.- 17.6 Reconocer en la valoración de crédito el trabajo autónomo del estudiante. 17.7 Humanizar el currículo: promover el aprendizaje y desarrollo autónomo del estudiante, orientándole a aprender a aprender para la vida y durante toda la vida.- 17.8 Estandarizar los procesos académicos de las instituciones pertenecientes al Sistema de Educación Superior, en vinculación con los sistemas internacionales.- 17.9 Facilitar la movilidad estudiantil y reconocimiento de componentes educativos o títulos a nivel nacional e internacional”;

Que, el artículo 18 del Reglamento Codificado de Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior, indica: “**Crédito** es una unidad de tiempo de valoración académica de los componentes educativos (asignaturas, módulos, talleres, prácticas de laboratorio, otros), que reconoce el trabajo y resultado del aprendizaje de los estudiantes, y precisa los pesos específicos de dichos componentes (valoración en créditos de cada componente). Los pesos específicos de los componentes educativos deben guardar congruencia con el objeto de estudio y los perfiles profesionales; y, además, observar criterios de pertinencia, coherencia y calidad.- Un crédito equivale a 32 horas, entre horas presenciales y de trabajo autónomo del estudiante, dependiendo de la modalidad de estudio(...)”;

Que, el artículo 21 del Reglamento Codificado de Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior, menciona: “El **número de créditos** establecido para cada nivel de formación y graduación o titulación varía según la modalidad ofertada”;

Que, el artículo 10 del Reglamento de Régimen Académico de la ESPOCH, señala: “Para fines de movilidad estudiantil y reconocimiento académico, así como de estandarización, planificación y coordinación del Sistema Nacional de Educación Superior (SNES), la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, adopta el **Sistema Nacional de Créditos** y Calificaciones, SNCC”;

Que, el artículo 11 del Reglamento de Régimen Académico de la ESPOCH, determina: “Para efectos de la programación, evaluación y acreditación académica, se establece el **sistema de créditos** como obligatorio, a fin de estandarizar los estudios de las diferentes titulaciones ofertadas por la ESPOCH”;

Que, es necesario actualizar la normatividad académica en referencia al sistema de créditos para la ESPOCH;

Que, toda actividad académica está en constante evolución, por tanto es perfectible y sujeta al cambio continuo, de acuerdo a la dinámica curricular y paradigmas educativos;

Que, el sistema de créditos académicos permitirá estandarizar los procesos académicos de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo; y,

EXPIDE:

RESOLUCIÓN NORMATIVA PARA LA REGULACIÓN DEL SISTEMA DE CRÉDITOS PARA LA ESPOCH

CAPITULO I ÁMBITO Y OBJETIVOS



ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DE CHIMBORAZO

Pan. Sur Km.1 ½ * Telefax 26317009/ 2998 200 Ext. 108 sgeneral@epoch.edu.ec

SECRETARÍA GENERAL

ACREDITADA

Artículo 1. Ámbito.- La presente Resolución Normativa, regula la aplicación del Sistema de Créditos que es obligatoria en todas las Facultades, Escuelas, Carreras, Extensiones, Centros de Apoyo y Escuela de Postgrado y Educación Continua de la ESPOCH.

Artículo 2. Objetivos.- La presente Resolución Normativa, tiene como objetivos los siguientes:

- Establecer las normas que faciliten la aplicación del Sistema de Créditos en las unidades académicas y de apoyo de la ESPOCH; y,
- Determinar las atribuciones y deberes de las unidades académicas, comisiones, organismos y responsables de la implementación del Sistema de Créditos.

CAPÍTULO II ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

Artículo 3. El Sistema de Créditos.- El Sistema de Créditos, se organizará de la siguiente manera:

- a) Organización funcional; y,
- b) Organización académica.

Artículo 4. Responsabilidad de las Unidades Académicas.- Las Unidades Académicas son responsables de la ejecución y desarrollo del Sistema de Créditos. Sus atribuciones y deberes en lo pertinente son las consignadas en los artículos 10, 11, 12 y 13 del Reglamento de Régimen Académico.

Artículo 5. Construcción de las mallas curriculares.- Las Unidades Académicas construirán las mallas curriculares por áreas académicas; estas son: área de formación general, área básica e informática, área básica específica de la carrera y área profesionalizante, cada área académica incluirá prácticas de laboratorio, talleres, otros, de acuerdo a la necesidad e identidad de cada carrera y que sean verificables en la estructura, de tal manera que el porcentaje correspondiente a laboratorios sea en el orden del 25%, en tal virtud, las Áreas Académicas o Ejes de Formación tendrán los Valores Crediticios Porcentuales que se indica a continuación y que proporcionarán un diseño curricular equilibrado:

ÁREAS ACADÉMICAS (Ejes de formación)	V.C.P %
• BÁSICA E INFORMÁTICA	~ 25 %
• BÁSICA ESPECÍFICA DE LA CARRERA	~ 20 %
• PROFESIONALIZANTE	~ 20 %
• FORMACIÓN GENERAL	~10%
TOTAL	75%

CAPÍTULO III ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

Artículo 6. Del crédito.- Un crédito es una unidad de medida de valoración académica que equivale a 16 horas presenciales de clase y 16 horas autónomas del estudiante.

Artículo 7. Período Académico.- El periodo académico comprenderá 16 semanas de clase, más 2 semana de exámenes principales y 1 semana de exámenes de suspensión, en total 19 semanas académicas.

Artículo 8. Obtención del título.- Para obtener el título de licenciado o profesional o politécnico se requiere la aprobación de un mínimo de doscientos veinte y cinco (225) créditos del programa académico. Además, se debe realizar el trabajo de titulación o graduación, con un



ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

Pan. Sur Km.1 ½ * Telefax 26317009/ 2998 200 Ext. 108 sgeneral@epoch.edu.ec

SECRETARÍA GENERAL

ACREDITADA

valor de veinte (20) créditos, contabilizando mínimo un total de 245 créditos, que puede tener una tolerancia positiva de aproximadamente 5 %.

Artículo 9. Duración de estudios.- La duración de estudio en las carreras de la ESPOCH será el requerido para la aprobación del número de créditos de cada carrera compatibles con lo establecido en el artículo 10 del presente Reglamento.

Artículo 10. Practicas Pre profesionales.- En todas las carreras de la ESPOCH y Extensiones, los estudiantes cumplirán 480 horas de prácticas pre profesionales en los campos de su especialidad y de vinculación con la colectividad en el área social-humanística debidamente tutoradas por docentes de la unidad académica,. La planificación y tutorías serán de responsabilidad de las unidades académicas.

Artículo 11. Convenios para la ejecución de prácticas pre profesionales.- Los convenios, cartas de intención y acuerdos interinstitucionales realizados por la ESPOCH serán considerados como espacios alternativos para ejecución de las prácticas pre profesionales y pasantías estudiantiles, dentro y fuera del país.

Artículo 12. Crédito de trabajo de titulación.- Un crédito de trabajo de titulación equivale a 29 horas de trabajo autónomo del estudiante con 3 horas de tutoría semanal brindada por un docente.

Artículo 13. Número de horas presenciales.- En la malla curricular, el número de horas presenciales por semana comprenderá hasta 30 horas, incluyendo las horas teóricas y/o prácticas. Este valor equivale al número de créditos programados en el nivel o semestre.

Artículo 14. Número total de créditos.- El número total de créditos de cada carrera de la ESPOCH, se dividirá para los 10 semestres para que en lo posible sea proporcional la división de asignaturas por nivel de estudio.

Artículo 15. Créditos en el Posgrado.- En el Cuarto Nivel o de Postgrado, se cumplirá con los siguientes créditos:

- a) Para el título de especialista, la aprobación de un mínimo de treinta (30) créditos del programa académico. Además debe realizar el trabajo de titulación.
- b) Para el grado académico de magíster, la aprobación de un mínimo de sesenta (60) créditos del programa académico, incluido el trabajo de graduación.
- c) El grado académico de Doctor (PhD), se sujetará al reglamento específico aprobado por el Consejo de Educación Superior.

Artículo 16. Créditos en las modalidades semipresencial, a distancia, virtual y en línea.- En las modalidades: semipresencial, a distancia, virtual y en línea, los programas académicos se estructurarán en relación con el número de créditos establecidos.

Artículo 17. Matriculación por créditos.- La matriculación por créditos en las diferentes carreras facilitará la movilidad interna y externa estudiantil, además permitirá que el estudiante pueda seleccionar sus componentes educativos de acuerdo a sus intereses.

Artículo 18. Movilidad.- La movilidad estudiantil tanto interna como externa entre las carreras de la misma Facultad de diferentes Facultades e Instituciones del IES se efectuará en función de las respectivas tablas de convalidación que se prepararán para el efecto, las que incluirán los criterios de compatibilidad de asignaturas y sus contenidos mínimos.

DISPOSICIÓN GENERAL



ACREDITADA

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

Pan. Sur Km.1 ½ * Telefax 26317009/ 2998 200 Ext. 108 sgeneral@esPOCH.edu.ec

SECRETARÍA GENERAL

PRIMERA.- Todo lo no contemplado en la presente resolución normativa será conocido, analizado y resuelto por el Consejo Politécnico.

Dra. María Elena Zúñiga S.,
SECRETARIA GENERAL DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

CERTIFICA:

Que, la Resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el jueves 20 de diciembre de 2012.

Dra. María Elena Zúñiga S.,
SECRETARIA GENERAL

Copia: Sr. Rector, Sra. Vicerrectora Académica, Sr. Vicerrector Investigación y Desarrollo, Sres. Decanos, Sra. Procuradora, Sra. Secretaria Académica, Sr. Dir. Dpto. Desarrollo Humano, Sr. Dir. Dpto. Financiero. Srta. Tesorera, Sra. Dir. Dpto. Bienestar Politécnico, Sr. Coord. UDAED.

Beatriz F.